



Radicación: 11001310503120190054600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada **PORVENIR SA** allegó respuesta al requerimiento realizado, encontrándose pendiente de resolver respecto de la solicitud de entrega de dineros constituidos.

Por otro lado, se observan los siguientes depósitos judiciales constituidos:

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
ER DETALLE	400100008105012	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2021	NO APLICA	\$ 31.014.718,00
ER DETALLE	400100008105014	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2021	NO APLICA	\$ 31.014.718,00
ER DETALLE	400100008105241	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2021	NO APLICA	\$ 459.901,00
ER DETALLE	400100008105244	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2021	NO APLICA	\$ 4.480.767,00
ER DETALLE	400100008105245	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2021	NO APLICA	\$ 4.480.767,00

Total Valor \$ 71.450.871,00

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos efectuada por los demandantes, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega a favor de los siguientes títulos judiciales.

- √ 400100008105012 por valor de \$ 31.014.718 a favor de **CARMEN CECILIA MONTAÑA**
- √ 400100008105244 por valor de \$ 4.480.767 a favor de **CARMEN CECILIA MONTAÑA**
- √ 400100008105014 Por valor de \$ 31.014.718 a favor de **JOSÉ OMAR PULIDO.**
- √ 400100008105245 Por valor de \$ 4.480.767 a favor de **JOSÉ OMAR PULIDO.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA fracciónese el título judicial 400100008105241 por valor de \$ 459.901, en los siguientes términos:

- √ 229.905 por concepto de costas judiciales.
- √ 229.905 Por concepto de Costas Judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

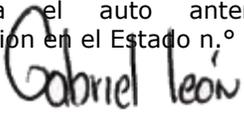
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 02 de agosto de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 119



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla



Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f02f0153ac71b240770309a8ba0ed79a00250b42aba9e06a013644afcb
901acb**

Documento generado en 01/08/2021 08:50:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120190059800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la audiencia programada para el lunes 26 de julio de 2021 a las 12:00 pm no se realizó, por solicitud de aplazamiento allegada por la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las doce y treinta de la tarde (12:30 pm); con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 119

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c2c29ac002c5e0229891f70105f2d68e6d08ceac66188292aee3399cae
107da**

Documento generado en 01/08/2021 08:50:30 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120200004900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la audiencia programada para el miércoles 28 de julio de 2021 a las 04:00 pm, no se realizó.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de tarde (04:00 pm); con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de practicar.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad ejecutada para que allegue las cédulas de ciudadanía de todos los afiliados respecto de los cuales se pretende realizar el cobro de los aportes a la seguridad social en pensiones.

Se realiza tal requerimiento teniendo en cuenta que el Juzgado debe pronunciarse conforme a lo establecido en el artículo 282 del C. General del Proceso.

Para tal fin se le concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 119

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Código de verificación:
**f2dcd8f23a8ae736647c49432100da84764620bb37d56bd503079f4901
75fd06**

Documento generado en 01/08/2021 08:50:38 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



Radicación: 11001310503120200016700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la audiencia programada para el viernes 30 de julio de 2021 a las 12:00 pm no se realizó, por solicitud de aplazamiento allegada por la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el martes siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm); con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 119

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcd0cc51bb7eca42eac7c7b32c73adf24a2879a2071882d3a7e15d3c95b
53e21**

Documento generado en 01/08/2021 08:50:41 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120200032200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la audiencia programada para el miércoles 28 de julio de 2021 a las 10:00 am, no se realizó, por solicitud elevada por la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el lunes seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm); con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 119

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e88ddd41e5ad59e38f1cb24f7daeac49004711c5d2f82c4791202079ad
2d566**

Documento generado en 01/08/2021 08:50:43 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120200041600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la audiencia programada para el lunes 26 de julio de 2021 a las 10:00 am no se realizó.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el viernes tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las doce del medio día (12:00 pm) con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 119

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**219155fe00d4d17488601c3a660744fb0e741222bcc375cb2122ac7164
04824b**

Documento generado en 01/08/2021 08:50:45 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120210013500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la audiencia programada para el viernes 30 de julio de 2021 a las 2:30 pm no se realizó, por solicitud de aplazamiento allegada por la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm); con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 119

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6492ba6f7a981de0d8ff58dab912e2051d54dc1a2763ec6a12160280be
981f3e**

Documento generado en 01/08/2021 08:50:47 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120210021700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 13 de julio de 2021 no se llevó a cabo.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe que antecede, sería la oportunidad procesal pertinente de convocar a las partes para la audiencia especial contemplada en el artículo 114 A del C.P.T y de la S.S, de no ser porque el Juzgado considera necesario señalar que en auto del 01 de junio de 2021 mediante el cual se admitió la demanda, se indicó que la parte demandante no había subsanado la demanda.

Sin embargo y una vez se revisó nuevamente el correo electrónico del Juzgado, se verificó que la parte actora en efecto si había allegado escrito de subsanación de la demanda tal como se observa en el archivo No. 010 del expediente digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, considere necesario el Juzgado volver a notificar el auto admisorio de la demanda, corriéndole el traslado correspondiente a la parte demandada, fijando fecha para el martes diez (10) de agosto de 2021 a las 4:30 pm.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA notifíquese la demanda nuevamente a la demandada y a la organización sindical del cual proviene el fuero corriéndole el traslado correspondiente y fijando fecha para el martes diez (10) de agosto de 2021 a las 4:30 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:



Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65822d3063d664091662b79887c9cd5c503baa2d8bf06e68ce93e9f907
831b43**

Documento generado en 01/08/2021 08:50:49 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



Radicación: 11001310503120210030300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte accionante allegó impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 19 de julio de 2021 a las 7:08 pm, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, lo siguiente:

"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa la impugnación fue allegada en forma extemporánea, ya que la notificación de la sentencia proferida se realizó el 13 de julio de 2021 a las 4:51 p,m, por lo que el accionante contaba hasta las 5:00 pm del 16 de julio para allegarla.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporánea la impugnación de la tutela allegada por la accionante, conforme a las anotaciones indicadas anteriormente.

Por secretaría infórmese lo resuelto.

SEGUNDO: Por secretaría envíese el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta la respectiva revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 119

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla



Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2588793ee2c9df3f4ea91cd2b440ea51a97c5bf1d8fd0fd60b0b1eb0c2cdc73c

Documento generado en 01/08/2021 08:50:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120210031700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte accionante allegó impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 28 de julio de 2021, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, lo siguiente:

"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionante fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 23 de julio de 2021

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 119

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031



Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb7028b4eaa476497502331b45a6c5bdd8c2a58a69c70e2b855870e3b
bf429b6**

Documento generado en 01/08/2021 08:50:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210035500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 23-07-2021, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por **LUZ MERCEDES TIQUE DUCUARA**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **LUZ MERCEDES TIQUE DUCUARA** identificada con la C.C No. 28.644.786 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que a través de su representante legal y/o director se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales a la igualdad, petición y reparación integral a las víctimas.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 119

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031



Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b702b1d9e57aa5683cf265a5bebb1173f360593e6ece18c9e8ea5d686
c87804**

Documento generado en 01/08/2021 08:50:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210036100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 27-07-2021, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por **CARMEN ZAPATA USECHE**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **CARMEN ZAPATA USECHE** identificada con la C.C No. 38.216.776 en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TOLIMA Y FIDUCIARIA FIDUPREVISORA SA.**

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas, para que a través de su representante legal y/o director se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 119

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito



Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b21143cef3220c29be27cc03dc8c433326233a57ff8cb02a2d2e19128fc
2e8e2**

Documento generado en 01/08/2021 08:50:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120210036500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 30-07-2021, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

Respecto de la solicitud de medida provisional consistente en la suspensión de los efectos de la sentencia proferida por el Juzgado 12 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá dentro del proceso 2020-125; el Juzgado no accederá, toda vez que se considera que la entidad accionada puede esperar los 10 días hábiles para que este Despacho se pronuncie de fondo, pues en dicho término materialmente es imposible ejecutar la sentencia proferida.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en contra del **JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.**

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación todos los intervinientes del proceso 11001410501220200012500, en especial el señor **CAMILO ALBERTO ORTIZ y DISEÑO E INSTALACIONES SAS**, para lo cual el Juzgado accionado deberá indicar la dirección de notificación.

TERCERO: REQUERIR a las entidades accionadas, para que a través de su representante legal y/o director se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

CUARTO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental al debido proceso.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

SEXTO: NEGAR la medida provisional solicitada, conforme a lo indicado anteriormente.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar como representante legal de la entidad accionante a la doctora **DIANA MARTÍNEZ CUBIDES** identificada con la C.C No. 52.264.480, conforme al certificado de existencia y representación que obra dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



Luz Amparo Sarmiento Mantilla
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 119

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**02ca08904a7a197f324b57948f6a6392d726cd717e096ba2b08a4f96bb
5c49d9**

Documento generado en 01/08/2021 08:51:00 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***